

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta») del 20 de Septiembre de 1921.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras públicas.

Vista la instancia de D. José María Moratilla Londines, vecino de Barcelona, en la que, como Gerente de la Sociedad mercantil colectiva «Romeu y Moratilla», fabricantes de placas metálicas grabadas para rotular, sita, domicilio y talleres, en Barcelona, calle de Béjar, número 6, Hostafranch, manifiesta que habiendo producido el modelo que se acompaña de tablilla de metal grabada para el registro de vehículos, conforme a lo prevenido en el capítulo 2.º, artículo 12, apartado c) del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, cuyo modelo le compone un rectángulo de metal blanco de 165 milímetros de largo por 110 milímetros de ancho, con los caracteres grabados en negro, tipo de palo seco, de 30 milímetros de altura, el escudo del Ayuntamiento respectivo y grabado en negro y unos espacios destinados para marcar con punzones numeradores las fechas de la construcción ó reparación de los vehículos; que sometido dicho modelo a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Barcelona, mereció de este señor y de otros colegas del mismo la más completa conformidad, por resultar que reunía todas las condiciones necesarias y que resolvía la dificultad que al parecer presentaba el tener que indicar en las tablillas, de una manera inalterable, fácil y expedita las fechas de la construcción ó

reparación de los vehículos, empleando unos punzones numeradores que en las mismas oficinas municipales sirvieran para marcar las citadas fechas al tiempo de expedirse las tablillas; que dicho modelo fué adoptado por todos los Ayuntamientos que de él tuvieron conocimiento, corroborando con sus pedidos inmediatos, cuyas demandas, servidas ya unas, otras en fabricación y otras en cartera para ser cumplimentadas, representan muchísimas operaciones de valor importante; que la circular de la Dirección general de Obras públicas de 1.º de Agosto de 1921, al fijar otro modelo de tablillas, podría provocar, por parte de los Municipios, la retractación de sus transacciones hechas con el solicitante, creándole a éste una situación difícil y positivamente ruinosa para sus intereses, termina suplicando que, en atención a todo lo expuesto y a que las transacciones han sido hechas anteriormente a la publicación en los BOLETINES OFICIALES de dicha circular, se digne derogar el párrafo segundo de la misma para que puedan tener validez las tablillas construidas con arreglo al modelo adjunto, por ser el que reúne todas las condiciones precisas para el servicio a que se destina de solidez, consistencia, inalterabilidad y resistencia a la mixtificación por su condición de grabada, pues las pintadas al óleo «sin romper el precinto pueden ser alteradas repintándolas», mientras que las grabadas «no pueden cambiarse sin ser destruido el precinto», y cuya petición no implica pretensión alguna de exclusivismo en favor del exponente, sino la justa defensa de sus intereses, porque sencillamente la confección de las tablillas concierne en general a todos los grabadores de metal y, por lo tanto, no ha lugar a monopolio alguno, aunque ello nada signifique para que el firmante se comprometa desde luego a proveer gratuitamente a la Dirección general de Obras públicas de los 49 ejemplares del modelo que puedan necesitarse para ser exhibidos en los respectivas Jefaturas de Obras públicas de la Nación.

Resultando: 1.º Que en el apartado b) del artículo 12 del vigente Reglamento provisional de Policía y Conservación de carreteras apro-

bado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920 se dice: «Tampoco se consentirá después de seis meses, contados de igual modo (ó sea a partir de la fecha en que se ponga en vigor este Reglamento) el empleo de vehículos de tracción animal que no lleven tablilla numerada y precintada debidamente por la Alcaldía respectiva», y en el apartado c) del mismo artículo 12 se dice: «La tablilla contendrá en caracteres negros sobre fondo blanco, de tres centímetros de alto, el nombre del pueblo y el número de registro y la fecha de su construcción en los nuevos ó reparación en los actualmente en servicio.»

2.º Que en el Real decreto de aprobación del citado Reglamento se dice que deberá empezar a regir el día 1.º de Enero de 1921.

3.º Que no diciendo más el Reglamento que lo transcrito, sobre las tablillas para los vehículos de tracción animal, se originaron varias dudas a Alcaldías, y en vista de comunicación elevada por la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en virtud de numerosas consultas a ella hechas por las Alcaldías sobre aplicación de los apartados b) y c) del artículo 12 del repetido Reglamento y en la que consideraba que para la debida uniformidad se dicten reglas en lo referente a forma, dimensiones, etc., de las tablillas, se dictó la circular de 1.º de Agosto de 1921 (Gaceta del 4), en cuyo apartado segundo se dice: «Las tablillas serán de chapa de hierro ó madera, de unos treinta centímetros de longitud por unos veinte centímetros de altura, pintadas de blanco al óleo y sobre esta capa el número de orden que fije la Alcaldía y el nombre del Municipio en cifras y letras, negras también, al óleo, de trazo ancho continuo, sin perfiles, para su más clara lectura.»

Considerando que las tablillas han debido empezar a llevarlas los vehículos de tracción animal desde 1.º de Julio último, dado lo manifestado en los resultandos primero y segundo, y que, por tanto, las Alcaldías que así lo hayan hecho cumplir bastará se hayan atendido, hasta la publicación de la circular de 1.º de Agosto de 1921, a lo que únicamente se expresa sobre el

particular en el repetido Reglamento y que, según lo transcrito al final del resultando primero, para nada se refiere el tamaño de la tablilla ni á la naturaleza de su material, y si sólo al tamaño de las letras y de los números, color de unas y otros y del fondo, y por consiguiente, han podido perfectamente, sin faltar al Reglamento, sino, por el contrario, dándole cumplimiento, aceptar muchas Alcaldías el modelo que se acompaña á la instancia al principio relatada, que indudablemente se acomoda á las condiciones que en aquél se fijan y reúne las que se mencionan en aquélla, sobre todo sobre las tablillas de madera, sin contar que deben ser de mucha duración, su claridad y el llevar además grabado también el escudo del Ayuntamiento respectivo, no exigido, y que puede á veces ser un dato muy conveniente.

Considerando que el citado modelo se ajusta también á lo dispuesto en la circular de 1.º de Agosto de 1921 (*Gaceta* del 4), según lo transcrito al final del resultando tercero en cuanto á la naturaleza de su material, ya que es metálico, color del fondo y de las letras y números, y carácter de las unas y otros, discrepando únicamente en el tamaño total que es menor que el en aquella circular fijado, lo cual dará lugar á que sea algo más barato y no debe considerarse como esencial y si el de las letras y números, que son las que conviene ver bien, y el que tienen es precisamente el fijado en el apartado c) del artículo 12 del Reglamento de 29 de Octubre de 1920.

Considerando por tanto que el modelo presentado es admisible dentro de lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Octubre de 1920 y en la circular de 1.º de Agosto de 1921 (*Gaceta* del 4), y que no es necesario, por tanto para declararlo así, derogar el apartado segundo de la misma, según se solicita, conviniendo subsista de modo que las tablillas puedan ser metálicas ó de madera por la economía que estas puedan reportar á los interesados, al menos de momento, aunque su duración pueda ser mucho menor que la de las primeras.

Considerando que es muy conveniente y digno de agradecer el ofrecimiento hecho por el solicitante al final de su instancia, pero de modo que la remisión de los ejemplares del modelo se haga directamente por él mismo á las Jefaturas de Obras públicas, ya que son las encargadas de hacer cumplir el reglamento de Policía y Conservación de carreteras, y llamando su atención de que Alava y Vizcaya constituyen una sola con residencia en Bilbao, y Guipúzcoa y Navarra otra, sola también, con residencia en San Sebastián, y en Canarias hay dos, la de Santa Cruz de Tenerife y la de Las Palmas, con sus residencias en dichas poblaciones.

Considerando que la aceptación de tal modelo redundará en beneficio de los muchos que pueden fabricar tales placas, contribuyendo así, en cierta medida, á la protección de la industria nacional.

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Declarar que es aceptable, sin necesidad de derogar el apartado segundo de la circular de 1.º de Agosto de 1921 (*Gaceta* del 4), que queda subsistente, el modelo de tablilla para vehículos de tracción animal presentado por D. José María Moratilla Lendines, como Gerente de la Sociedad Mercantil colectiva «Romeu y Moratilla», quedando en completa libertad, tanto los Ayuntamientos que lo tengan á bien como los particulares, en adquirir ó no tablillas del mismo, siendo utilizables las que de ese modelo ya se hayan adquirido y las que se

hayan colocado en los vehículos y las que se puedan adquirir de esa Sociedad ó de cualquiera otra ó industrial que las fabrique.

Y 2.º Aceptar y dar gracias á la mencionada Sociedad por su ofrecimiento, remitiendo gratuitamente á las Jefaturas de Obras públicas un ejemplar de dicho modelo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1921.  
—El Director general, Perea.—Señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos, Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias y Sociedad «Romeu y Moratilla».

## Comisión provincial de Zamora.

Obras por administración en reconstrucción de la Terraza del patio 2.º del Hospital provincial de la Encarnación.

RELACIONES de jornales y materiales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

MES DE AGOSTO DE 1921.

CLASES	CLASIFICACION	JORNALES		IMPORTES	
		Número	Precio — Pesetas	Parciales. — Pesetas.	Totales. — Pesetas.
Maestro albañil	Bonifacio Alonso Gato	20'50	8	164	
Oficial	Teodoro Coco	7	5'75	40'25	
Idem	Jerónimo Figal	8'50	5	42'50	
Idem	Manuel Garrote	15'75	4'75	74'81	
Peón	Santos Ponce	5'50	4	22	
Idem	Manuel Hernández	26'25	3'75	98'43	
Idem	Joaquin Nieto	3	3'50	10'50	
Idem	Francisco Arribas	4	3'75	15	
Idem	Juan Ruiz	23'25	3'75	87'18	
Idem	José Robles	4	3'25	13	
Idem	José Alonso Gato	20'25	2'50	50'62	
Idem	Antolin Coco	11'50	2'50	28'75	
Idem	Aquilino Ruiz	13'25	2'50	33'12	
Idem	Antonio Bartolomé	7'25	2'50	18'12	698'28
Total. . . . .					698'28

Zamora 20 de Septiembre de 1921.—El Vicepresidente. A Guerra.—El Secretario A., Gutiérrez.

## Hospicio provincial de Zamora.

### ANUNCIO

El día 26 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, desde las nueve y meda á las trece horas, advirtiendo que solc se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

**Día 26.**—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

**Día 27.**—Fermoselle Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

**Día 28.**—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela y Zafara.

**Día 29.**—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfría, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir y San Pedro de Zamudia.

**Día 30.**—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 21 de Septiembre de 1921.—El Diputado Visitador, Cruz Horacio Miguel Canelo.—V.º B.º—El Presidente, César Alonso.

## Comisión Mixta de Reclutamiento de Zamora

AÑO DE 1921

RELACIÓN nominal de los mozos del actual reemplazo declarados prófugos.

Caja de recluta de Toro.

Partido de Benavente.

Arrabalde

6 Luis Blas Rios García  
8 Nemesio Méndez García

Benavente

8 Juan Jañez  
9 Manuel Gago Diaz  
16 Dionisio Peque  
23 Bricio Mateo Rodríguez  
26 Florentino Robledinos Gestoso  
29 Diego Alonso Palazuela  
38 Paulino Borges Casado  
41 Manuel Parra  
48 Faustino San José Blanco  
51 Félix M. Gamón Pérez  
60 Paulino Mielgo Santingo

- Brime de Sog
- 4 Manuel Castaño Castaño  
Calzadilla de Tera
- 2 David Fernández Barrios
- 4 Policarpo Ferrero Alonso
- 8 Ananías Rivera García
- 10 Santiago Ramos del Amo
- 11 Cirilo Burgos Mateos
- 13 Tomás Fernández Castaño  
Colinas de Trasmonte
- 2 Francisco Colinas Escuderos
- 3 Nicolás Jañez Fernández  
Cubo de Benavente
- 1 Juan Lozano Andrés  
Fresno de la Polvorosa
- 3 Angel Fernández Fernández  
Fuente Encalada
- 1 Andrés Delgado Rodríguez  
Granucillo
- 1 Ignacio Barrero Martínez  
Mangaases de la Polvorosa
- 4 Pedro Mielgo Sánchez  
Matilla de Arzón
- 2 Benjamín Barrios Esteban  
Melgar de Tera
- 1 Matías Parra Alvarez  
Micereces de Tera
- 10 Ricardo Ferrero Galende  
Morales de Rey
- 1 Francisco Pérez Peñin
- 2 Alejandro Fernández Pérez
- 4 Manuel López Fernández
- 8 Melchor Huerga Iglesias  
Otero de Bodas
- 4 José Viguera Sierro  
Pública de Valverde
- 1 José García Llamas
- 3 Antonio Pando Rodríguez
- 5 Narciso Galende García
- 8 Gabriel García Vara
- 9 Guillermo de Vega Bembibre  
Quintanilla de Urz
- 3 Blás Alfonso Villar  
Quiruelas de Vidriales
- 3 Antonio Rodríguez García
- 6 Manuel Martínez Villar  
San Pedro de Ceque
- 6 Francisco Mateos Lorenzo  
San Pedro de la Viña
- 1 Isaias Cristóbal Prieto
- 3 Gregorio Lobato Lobato  
Santa Colomba de las Monjas
- 2 Teodoro González González  
Santa Croya de Tera
- 5 Valerico Burgos Escudero
- 6 Isaac Fernández
- 7 Cirilo Villar Burgos  
Uña de Quiutana
- 1 Francisco Fuentes Marbán
- 6 Francisco Centeno Fernández  
Villanazar
- 1 José Martínez Fraile
- 4 Teodoro Rodríguez Rodríguez
- Partido de Fuentesauco.*
- Argujillo
- 1 Félix Macías Pascual
- 2 Teófilo Hernández Lucas
- 6 José Expósito
- 14 Gonzalo Vázquez Lucas

- Bóveda de Toro (La)
- 17 Fidio Delgado García
- 22 Paulino Jiménez Martín  
Cañizal
- 1 Manuel Montero Segurado
- 3 Angel García Morales
- 4 Justo Casado Martín
- 6 Benito Palomino Seronero
- 9 Florencio Sierra Peñin
- 11 Félix Hernández Gómez
- 14 Angel Redondo Rodríguez
- 15 Eleuterio Seronero Alvarez
- 20 Cándido Torrecilla García  
Cubo del Vino
- 1 Felipe González Pernía
- 6 Alfredo García Olivares  
Fuente el Carnero
- 2 Luis Rodríguez Rodríguez  
Fuentelapeña
- 2 Juan Alisón Diez
- 8 Cirilo Carchena Mota
- 15 Celedonio Pérez  
Fuentesauco
- 1 Marcial del Río García
- 3 Félix de Dios Marcos
- 4 Mateo Tola Arganda
- 6 Félix Hernández Pérez
- 7 Adolfo Rodríguez Cano
- 8 Nicolás Calle Martín
- 11 Francisco Velasco Galán
- 12 Aurelio Mangas Miguel
- 14 Ildefonso Lamas Tola
- 15 Casto de la Cruz Lamas
- 17 Agapito Lamas Corrales
- 18 Bernardo Hidalgo Arévalo
- 29 Gregorio G. González González
- 30 Francisco González Pascual
- 33 Basilio Pérez Fonseca
- 39 Cirilo Ramos Fernández  
Fuentespreadas
- 1 Ismael Jañez Queipo
- 4 Segundo Gómez Manzano
- 5 Emilio Martín Blanco  
Guarrate
- 3 Emilio Mateo Hernández
- 4 Serafín Montero Martín
- 5 David Tomás Pastor Vadillo  
Mayalde
- 1 José Manuel N. de la Iglesia
- 5 Antonio García Zarza  
Pego (El)
- 3 Cipriano Palacios Muñoz  
Peleas de arriba
- 2 Amador Calabozo Vicente
- 3 Carlos García Pérez
- 4 Andrés Pérez González
- 6 Manuel García Diez  
San Miguel de la Ribera
- 4 Eulogio Herrazquín de Dios  
Villabuena del Puente
- 3 Pascasio Modroño Diez
- 11 Valentín Hernández Manso
- 14 Leoncio Gutiérrez Fernández  
Villaescusa
- 4 Aniano Martín Armenteros
- 7 Antonio González Hernández  
Villamor de los Escuderos
- 3 Manuel Peralta
- 4 Isidro Alfonso de Dios
- 11 Crescencio del Teso Diez
- 12 Pablo L. Roncero de la Rocha
- 13 Lorenzo López López

- Partido de Toro.*
- Belver de los Montes
- 12 Constancio Pérez Coca  
Castronuevo
- 2 Guillermo Temprano Baladrón  
Gallegos del Pan
- 3 Abundio Alvarez Alvarez  
Peleagonzalo
- 1 Aniano García Corona
- 2 Zoilo Hernández Jiménez
- 6 Francisco Andrés Carreño
- 10 Salomón Gallego González  
Pobladura de Valderaduey
- 4 Argimiro J. Pérez Fernández  
Pozoantiguo
- 2 Apuleyo Nodrid Rodríguez  
Sanzoles
- 2 Marcelino Moscoso Cabo
- 4 Tomás Bruña Sánchez  
Toro
- 25 Ildefonso Aldama Adalid
- 30 Wenceslao Velasco Medina
- 38 Félix González Ordoñez
- 41 Eusebio Morera López
- 43 Baltasar Rodríguez Lafarque
- 56 Jacinto Rodríguez Vasallo
- 58 Luis Villar Esperanza
- 61 Gaspar Aparicio Luis
- 66 Eustasio Calvo Tristán
- 67 Angel Delgado Roso  
Venialbo
- 3 Caprasio Sánchez Alonso  
Villalonso
- 1 Tertulino García García  
Villardondiego
- 1 Inocente Calvo del Teso
- 6 Córdoba Chillón Baena  
Villavendimio
- 2 Fortunato Vega Miguel  
*Partido de Villalpando*
- Castroverde de Campos
- 9 Domiciano Herrero Fernández
- 15 Eleuterio Medina González  
Cerecinos de Campos
- 3 Saturnino Cobreros Manzano
- 5 Bernardo Casquero del Pozo  
Cotanes del Monte
- 2 Marino González  
Granja de Morerueta
- 5 Jesús Prieto Fernández
- 7 Maximino Carbajo del Estal
- 11 Eulogio Rábano Gutiérrez  
Manganeses de la Lampreana
- 2 Alejandrino Aguilar Asensio
- 4 Manuel Blanco Temprano
- 9 Manuel Torre Barrio  
San Esteban del Molar
- 3 Crisanto Teodoro Labra Blanco  
San Martín de Valderaduey
- 1 Felicísimo Cantón Carbajo
- 3 Máximo González Robles  
Vega de Villalobos
- 1 Nicanor Centeno Núñez  
Villafáfila
- 12 Fernando Tejedor Torio
- 17 Alfonso Pozuelo de la Figueras

## Villalobos

6 Gabino Rodríguez Hernández

## Villalpando

1 Argimiro Santos Vázquez  
29 Federico López Redondo

## Villamayor de Campos

2 Modesto Teodoro Franco Negacge

## Villanueva del Campo

3 Benito García Rodríguez  
11 Juan de Dios Fermoso Rodríguez  
13 Tomás Alonso Vallecillo  
27 Ramón Rodríguez Caramazana

## Villarrín de Campos

3 Jerónimo Romero Calvo

Zamora 15 de Julio de 1921.—El Presidente, Eduardo Gutiérrez.—El Secretario, Angel Casaseca.

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

El Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, usando de las facultades que le confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado el cese del Auxiliar de esta Recaudación D. Florentino López de Prada, que prestaba sus servicios en la primera zona del partido de Benavente.

Lo que se hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registrador de la propiedad y contribuyentes de dicha zona.

Zamora 20 de Septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

## Negociado de apremios. Presupuesto de 1921-22

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

## Derechos reales.

	Pesetas.
Herederos de D. Santiago Pérez, Benavente	677'07
Ayuntamiento de Carbajales de Alba	12'24
Jerónimo Margallo, Madridanos	170'72
Manuel Vara y Rosendo Villarino, Morales del Vino	1'25
Deogracias López Temprano ó sus herederos, Pajares	186'35
Los mismos	1.585'02
Marcelino López Moreno, Perdigon	1'25
Daniel Alberca Morán, San Román de los Infantes	11'45
Ayuntamiento de Villanueva de Azoague	168'68
Ayuntamiento de Villaveza del Agua	345'68
José Domínguez Riego, Zamora	2'50
Teresa de la Torre Funcia, Feroselle	218'49
María de la Torre Funcia, id.	218'48

## Utilidades

Sociedad Timoteo López y Compañía 17'93

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 19 de Septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales,

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

## CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Sanzoles, que deberán concurrir al Ayuntamiento del mismo del 1 al 15 de Octubre próximo, con objeto de prestar declaración jurada de las fincas rústicas que posean en dicho término, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Zamora 16 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendín.

## Comandancia de la Guardia civil de Zamora

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre del año anterior, se procederá á las once horas del día 1.º de Octubre próximo, en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, á la venta en pública subasta, de las armas de caza decomisadas á los infractores de las expresadas disposiciones. Dichas armas no podrán ser adjudicadas á quienes no exhiban la licencia requerida ó no acrediten ser comerciantes autorizados para la venta de ellas.

Terminada la anterior subasta se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas.

Zamora 20 de Septiembre de 1921.—El primer Jefe, Francisco Cintas.

## Ayuntamientos

## GALENDE

El vecino de Ribadelago, en este Distrito, Mateo Otero, participa á esta Alcaldía que en la última quincena del mes de Julio último, desapareció de la sierra de dicho pueblo, el semoviente que á continuación se reseña:

Una novilla de tres á cuatro años, pelo rojo agüinado, asta fina regular, algo vuelta para adelante, atiende por Jardinera.

Se ruega y encarga á las Autoridades y sus Agentes comuniquen á esta Alcaldía, cuantas noticias tengan ó puedan adquirir de dicho semoviente.

Galende 7 de Septiembre de 1921.—El Teniente de Alcalde, Manuel Carbajo. R—1984

## SAN JUSTO

La vecina de este pueblo, Catalina García, da cuenta á esta Alcaldía, que en el año de 1910 se ausentó de la casa-habitación su marido llamado Matías Castro Montero, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; y á fin de que pueda indagarse su residencia, se reseña sus señas y forma de vestir cuando se ausentó, á fin de que por las Autoridades que tengan conocimiento del mismo, den cuenta á esta Alcaldía de ello, para justificar en el expediente de averiguación de su paradero que me hallo instruyendo.

## Señas del ausente.

Matias Castro Montero, de 54 años, viste traje de pana, gorra de visera y bordeguies, su estatura regular.

San Justo 3 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Toribio Sotillo. R—1945

## CARRASCAL

Hallándose, vacante la plaza de Guardia municipal de este pueblo, por no haber habido solicitantes en la forma que el Ayuntamiento deseaba, se anuncia nuevamente con el sueldo anual de 800 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal del referido Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, quedando facultado el Ayuntamiento para proveerla en el que mejores condiciones reuna á jñicio de este.

Carrascal 19 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Ildefonso Alonso. R—1996

## Juzgados de primera instancia

## ZAMORA

Don Joaquín de Domingo Berástegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, que procedan á averiguar quién ó quienes sean los autores del incendio ocurrido en el día veintinueve de Julio último en la era del vecino de Almaraz de Duero, Juan Martín Lobo, y una vez averiguado procedan á su detención, poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número ciento diez del año actual, por incendio.

Dado en Zamora á treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., D. P., José Giménez.

R—1910

## VILLALPANDO

## Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, por providencia de hoy, recaída en carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Fernando Fortunato Morillo Santiago, sobre falsedad, se cita por medio de la presente al perito D. Lueiano Espinosa de la Fuente, Maestro que fué de Fuentes de Ropel, cuyo paradero se ignora, para que los días diecisiete y dieciocho de Noviembre próximo, á las diez, comparezca ante la expresada Audiencia para asistir al juicio por Jurados de la indicada causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación á dicho perito, lo firmo en Villalpando á diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario habilitado. R—1991

## IMPRESA PROVINCIAL.

## ANUNCIOS

El día 14 del actual desapareció del término de Fontanillas de Castro una novilla de tres años, dorada, alistana. Su dueño Tomás Rabano vecino, de Olmillos de Castro, á quien darán aviso caso de parecer.